

Resultando que de todos los bienes y negocios mencionados sólo declaró unos ingresos netos anuales de 283.620 pesetas, no habiendo declarado lo obtenido por el hermano mayor del solicitante, miembro computable de la unidad familiar, como tractorista, y contraviniendo así la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida en 8 de mayo de 1986, comunicándolo al interesado en 12 de mayo del mismo año, y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayuda al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que don Francisco Javier Rodríguez Fernández no aportó alegación alguna dentro del periodo concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a don Francisco Javier Rodríguez Fernández reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se hayan o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Francisco Javier Rodríguez Fernández, la ayuda al estudio concedida para el curso de 1984-85 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Juan Rodríguez Gragera, la obligación de devolver la cantidad percibida que asciende a 9.000 pesetas para el curso de 1984-85.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23096 ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Serafín Díaz Doblado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Serafín Díaz Doblado, estudiante de 8.º de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Caridad» de La Garrovilla (Badajoz), durante el curso 1984-85, y con domicilio familiar en calle del Pozo, 10, de La Garrovilla;

Resultando que don Serafín Díaz Doblado solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 8.º de Educación General Básica, durante el curso 1984-85, dotada con 9.000 pesetas;

Resultando que posteriormente fueron detectados datos de carácter económico contradictorios con los aportados en la solicitud de ayuda al estudio, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz procedió a remitir el expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio para su verificación;

Resultando que se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que, la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar, propiedad de la abuela del solicitante, que es miembro de la unidad familiar, en calle del Pozo 10.

5 hectáreas de terreno de regadío.

6,5 hectáreas de secano, en aparcería.

Un vehículo «ASK-400 Citroen», matrícula BA-0788-B, adquirido en 1980.

Respecto a los ingresos, además de los derivados de la agricultura, cuentan con la pensión de la mencionada abuela, que se eleva a 18.000 pesetas mensuales;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos mencionados sólo declaró: La vivienda arrendada en 60.000 pesetas anuales; 6,5 hectáreas de secano en aparcería; el vehículo mencionado y unos ingresos anuales netos de 215.703 pesetas, lo que contraviene la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida en 8 de mayo de 1986, comunicándolo al interesado en 12 de mayo del mismo año, y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayuda al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que don Serafín Díaz Doblado no aportó alegación alguna dentro del periodo concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a don Serafín Díaz Doblado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Serafín Díaz Doblado la ayuda al estudio concedida para el curso de 1984-85 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Pablo Díaz Cidoncha, la obligación de devolver la cantidad percibida que asciende a 9.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027, ya que de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo

simo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23097 RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y División de Planificación de esta Dirección Provincial;

Resultando que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en el curso 1985-1986.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, desarrollado por la Orden de 8 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), así como las instrucciones dictadas por la Dirección General de Educación Básica de fecha 21 y 28 de septiembre de 1983.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Modificar los siguientes Centro Públicos de Preescolar y Educación General Básica que figuran en el anexo.

Murcia, 15 de mayo de 1986.-El Director provincial, Antonio Puig Renau.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Municipio: Abanilla. Localidad: Abanilla. Código de Centro: 30000018. Denominación: Colegio público comarcal «Santísima Cruz». Domicilio: Avenida de la Cruzada, 6. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 11 mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos, una mixta Educación Especial y una de Dirección sin curso.

Municipio: Abanilla. Localidad: Abanilla. Código de Centro: 30010309. Denominación: Colegio público comarcal «Dionisio Buenos». Domicilio: Elbatalax, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Abanilla. Localidad: Bavinás. Código de Centro: 30000031. Denominación: Colegio público «Virgen del Rosario». Domicilio: Vereda, 11. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Abarán. Localidad: Abarán. Código de Centro: 30000146. Denominación: Colegio público «San Pablo». Domicilio: Maestro Jesús García, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 18 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente. Nueva denominación de la calle: Maestro Jesús García, sin número.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Código de Centro: 30000201. Denominación: Colegio público «Francisco Franco». Domicilio: Carretera de la Vera, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Dirección con función docente. Supresiones: Una de Dirección sin curso. Transformaciones: Dos de Párvulos se transforman en dos mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: 20 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Código de Centro: 30000225. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Cervantes, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres mixtas de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: 23 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulo y una de Dirección con función docente.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Código de Centro: 30000237. Denominación: Escuela-Hogar «María Inmaculada». Domicilio: Doctor Fleming. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas-Hogar. Supresiones: Dos plazas de Profesores de Ocio de Régimen Especial. Composición resultante: Una plaza de Profesor de Ocio de Régimen Especial.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Código de Centro: 30009058. Denominación: Colegio público «Joaquín Tendero». Domicilio: Carretera de la Vera, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos de Párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Albudeite. Localidad: Albudeite. Código de Centro: 30000365. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de los Remedios». Domicilio: Calvo Sotelo, 2. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: 9 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30000377. Denominación: Colegio público «Campoamor». Domicilio: Maestro Bartolomé Muñoz, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 13 mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso. Cambio denominación de la calle Maestro Bartolomé Muñoz, sin número.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30000389. Denominación: Colegio público «Jacinto Benavente». Domicilio: Profesor Joaquín Hellín, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 30 mixtas de Educación General Básica, cinco de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección sin curso. Cambio denominación del domicilio calle Profesor Joaquín Hellín, sin número (antes barrio de Santa Ana, sin número).

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30000407. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de la Salud». Domicilio: Manuel Durán, sin número (Instituto). Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 21 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30000501. Denominación: Colegio público «Las Tejas». Domicilio: Avenida del Ejército del Aire, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una Mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 11 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30009371. Denominación: Colegio público «Jara Carrillo». Domicilio: Doctor José Capel. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cinco mixtas de Educación General Básica y dos de Párvulos. Composición resultante: 15 mixtas de Educación General Básica, cinco de Párvulos y una de Dirección con curso. Cambio de nombre de la calle Doctor José Capel (antes Las Vías).

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código de Centro: 30601361. Denominación: Colegio público «Número 10». Domicilio: Carretera de Mula, kilómetro 1,5. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 15 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de Dirección con función docente. Composición resultante: 21 mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos y una de Dirección con función docente.

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas. Código de Centro: 30000535. Denominación: Colegio público «Primo de Rivera». Domicilio: Pinar y Sánchez Bravo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 18 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas. Código de Centro: 30000547. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Barrio del Carmen. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: 15 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una de Dirección con curso. Se concreta el domicilio en prolongación Hernán Cortés, sin número, barrio del Carmen.

Municipio: Alhama de Murcia. Localidad: Alhama de Murcia. Código de Centro: 30000584. Denominación: Colegio público «Francisco Franco». Domicilio: Avenida de Basterreche, sin número. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Una mixta de Educación General Básica se transforma en una de Párvulos. Composición resultante: 25 mixtas de Educación General